



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2026-MDP

Perené, 27 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 004-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Dictamen N° 001-CEPAL-2026-MDP, de fecha 26 de febrero de 2026, el Opinión Legal N° 012-2026-GAJ/MDP, de fecha 18 de febrero de 2026, el Informe N° 019-2026-GAT/MDP, de fecha 09 de febrero de 2026, el Informe N° 008-2026-SGFT-GAT/MDP, de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe N° 023-2026-SGARCT-GAT/MDP, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N° 003-2026-ODATS-GAT/MDP, de fecha 05 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (...): "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las atribuciones que la ley le señala.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF,

Que, según el principio de Legalidad previsto en el Artículo IV, Numeral I.I, del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, suscrito en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, asimismo en el artículo 9° numeral 8), 9) y 29) señala que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley, y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)





Que, el Artículo 74° de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, de conformidad a la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del mismo modo, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Perené, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ordenanza municipal que establece "BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2026", aplicable en la jurisdicción de Perené.

Que, mediante Informe N° 003-2026-ODATS-GAT/MDP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina Desconcentrada de Administración Tributaria Sangani, remite propuesta para el beneficio de amnistía tributaria de la Municipalidad Distrital de Perene para el año 2026.

Que, mediante Informe N° 023-2026-GSARCT-GAT/MDP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Administración, Recaudación y Control Tributario, remite propuesta para el beneficio de amnistía tributaria de la Municipalidad Distrital de Perene para el año 2026.

Que, mediante Informe N° 008-2026-SGFT-GAT/MDP, de fecha 03 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, remite propuesta de beneficios tributarios "amnistía tributaria 2026".

Que, mediante Informe N° 019-2026-GAT/MDP, de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, remite proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para el año 2026.

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2026-GAJ/MDP, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), opina VIABLE la remisión del expediente a la comisión de regidores para su dictamen, asimismo posterior a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme al artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos; de igual manera se sustentara en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Que, mediante Dictamen N°001-CEPAL-2026-MDP, de fecha 23 de febrero de 2026, los regidores integrantes de la Comisión de Economía-Presupuesto y Asuntos Legales - 2026 -, acordó por unanimidad declarar procedente el expediente administrativo N° 142 para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios de amnistía tributaria y no tributaria 2026 en el distrito de Perene.

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°004-2026, según orden del día, **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2026 EN EL DISTRITO DE PERENE**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza ; se aprobó por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2026 EN EL DISTRITO DE PERENE**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2026 EN EL DISTRITO DE PERENE**, el cual consta de 1 capítulo, 6 artículos y 5 disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, efectuar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE